



CONTRATO N°	02 de 2013
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	JOHANNY CASTAÑO ACEVEDO
C.C.	9.866.795 de Pereira
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000,00), Includido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la prestación de servicios técnicos para la organización, adecuación, clasificación y aplicación de los criterios archivísticos necesarios a los documentos que se encuentran en el archivo central e histórico de la Unidad correspondientes a las Subdirecciones de Análisis de Operaciones y de Informática, garantizando su conservación, disponibilidad y confidencialidad, de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas para estos procesos, y el apoyo general de la Unidad y que permitan llegar a cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2013, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Clausula Segunda - Alcance del Objeto del presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **JOHANNY CASTAÑO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.866.795 de Pereira, actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con



operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que dentro de sus tareas y responsabilidades, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad tiene el registro, manejo, control, custodia, conservación y actualización permanente de los documentos de la UIAF, para dar cumplimiento a lo estipulado en la circular No. 04 de 2003 del AFP – Archivo General de la Nación y desarrollar el mejoramiento archivístico de la Unidad. **d)** Que para el normal desarrollo de dichas funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, se requiere de un tecnólogo con experiencia laboral de tres (3) años y mínimo un año con experiencia específica en el manejo de archivos y que acredite conocimiento de los archivos de la Unidad. **e)** Que de acuerdo al acta No. 3 del 2012 del comité de archivo de la Unidad, este solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera que se contratara una persona externa con dedicación exclusiva con el fin de organizar, adecuar, clasificar y aplicar los criterios archivísticos necesarios a los documentos que se encuentran en el archivo histórico de la Unidad, garantizando su conservación, disponibilidad y confidencialidad. Así mismo, en Acta de Comité de Archivo del 10 diciembre de 2012 se solicitó por parte de las Subdirecciones de Informática y de Análisis de Operaciones el apoyo del técnico para la vigencia 2013. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar dichas labores por lo que se hace necesario contratar los servicios de un tecnólogo en áreas operativas conocedor del tema y que cuente con experiencia en el tipo de documentos que maneja la UIAF, para que realice las tareas de adecuación, organización, clasificación y tratamiento de ser necesario a los documentos que reposan en el archivo central e histórico de la Unidad según los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación mediante Circular 4 de 2003 y la Ley 594 de 2000 conocida como Ley General de Archivos. **g)** Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un tecnólogo con experiencia laboral en archivos ni con los conocimientos requeridos para realizar las actividades de archivo necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Archivo General de la Nación y la Ley 594 de 2000, lo anterior, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha once (11) de enero de 2013. **h)** Así mismo, la Subdirectora Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto de la UIAF, hace constar mediante certificación de fecha once (11) de enero de 2013 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Johanny Castaño Acevedo, este reúne las condiciones necesarias para realizar las actividades objeto de la presente contratación, toda vez que fue exfuncionario de la Unidad y desarrolló actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, en el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2007 hasta el 26 de julio de 2011 y con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 62 de 2012, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios técnicos para la organización, adecuación, clasificación y aplicación de los criterios archivísticos necesarios a los documentos que se encuentran en el archivo central e histórico de la Unidad, garantizando su conservación, disponibilidad y confidencialidad, así como, para la ejecución y desarrollo de las actividades y todas las etapas relacionadas con la recuperación del archivo histórico de la entidad, de acuerdo al Manual de Gestión Documental y las tablas de retención documental establecidas para estos procesos, y el apoyo general de la unidad y que permitan llegar a cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2012, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3 - Alcance del Objeto del presente documento.”* **i)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la UIAF para la vigencia 2013. **j)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró los estudios previos donde se justificó la necesidad del servicio, estudios que se encuentran publicados en la página del SECOP y de la Unidad. **k)** Que la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, permiten la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa. **l)** Que mediante Resolución No. 008 del catorce (14) de enero de 2013, la UIAF justificó el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con el señor **JOHANNY CASTAÑO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.866.795 de Pereira. **m)** Que el señor **JOHANNY CASTAÑO ACEVEDO** no se encuentra reportado en el



boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación, ni en el boletín de inhabilidades y sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de servicios técnicos para la organización, adecuación, clasificación y aplicación de los criterios archivísticos necesarios a los documentos que se encuentran en el archivo central e histórico de la Unidad correspondientes a las Subdirecciones de Análisis de Operaciones y de Informática, garantizando su conservación, disponibilidad y confidencialidad, de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas para estos procesos, y el apoyo general de la Unidad y que permitan llegar a cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2013, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Clausula Segunda - Alcance del Objeto del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista para dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato, deberá desarrollar las siguientes actividades: **a)** Separar la documentación y medios magnéticos que se encuentra con deterioro biológico para recuperar y para evitar la contaminación de aquella que está en buen estado. **b)** Clasificación y ordenación de la documentación y medios magnéticos, de acuerdo al Manual de Gestión Documental y las Tablas de Retención Documental. **c)** Paralelo al proceso de clasificación y ordenación, se debe realizar la depuración de documentos y medios magnéticos sin valor es decir las copias o duplicados que se puedan encontrar en cada documento para que se surta el proceso de eliminación, previa digitalización de los mismos. **d)** De la misma manera se almacenara la documentación en carpetas y medios magnéticos en cajas adecuadas las cuales, se procederá a ubicarlas en las estanterías siguiendo el orden de cada oficina perteneciente. **e)** Una vez ordenada la documentación es necesario foliarla y retirar de ella todo material abrasivo que ocasione deterioro, con el fin de facilitar el control en caso de préstamo o transferencia y a la vez asegurar su adecuada conservación. Para los medios magnéticos su conservación será orientada por el Subdirector de Informática de la UIAF. **f)** Realizar un inventario de valoración de la información, para el conocimiento de la producción documental que se tiene en cada una de las dependencias de la entidad. **g)** Determinar las fechas reales de cada caso, documento o medio magnético. **h)** Registrar los anexos soportes de cada caso o requerimiento así como su estado de conservación. **i)** Señalar la cantidad de anexo de cada caso o requerimiento. **j)** Digitalizar la información una vez se cumpla con los puntos descritos anteriormente. **k)** Participar en las actividades y reuniones de seguimiento del Comité de Archivo de la UIAF relacionados con el objeto del presente contrato. **l)** Presentación de informes de gestión cada quince (15) días especificando las labores realizadas y el avance de las mismas, durante el proceso de ejecución, y la proyección de las actividades para los quince (15) días siguientes. Así como las alarmas presentadas a nivel técnico que motiven el retraso de las actividades proyectadas en la ejecución del contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de dos (2) meses, previo la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos M/Cte. (4.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF pagará el valor de presente contrato en dos pagos mes vencido cada uno por valor de Dos Millones de Pesos M/cte. (\$2.000.000.00). Estos pagos se realizarán dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y pensiones establecidos en la Ley. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 913 del 11 de enero de 2013, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013. La



UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna **SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, en especial a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones pertinentes, **b)** Cumplir con el objeto del contrato, **c)** Cumplir y/o ejecutar durante la ejecución del contrato con todas las actividades enunciadas en la cláusula segunda del presente contrato. **d)** El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. **e)** Deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de Hoja de Vida de la Función Pública. **f)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **g)** Suscribir y firmar las actas a que haya lugar en desarrollo y/o ejecución del contrato. **h)** Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UIAF: 1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Entregar toda la documentación requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, **3)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **4)** Suscribir el acta inicio y liquidación del contrato. **5)** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **NOVENA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la UIAF suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y **3)** Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **ELCONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato establecidos en los estudios previos, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – NIT. 830.068.074-9 y a satisfacción de la misma,



de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a)** Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECRETO 2800 DE 2003:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de No afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **UIAF**. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **UIAF**, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UIAF**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF**. **2)** Los estudios previos, **3)** La Resolución de Justificación No. 008 del 14 de enero de 2013, **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 913 del 11 de enero de 2013. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y del contratista, y de la acreditación de la afiliación del contratista a una EPS y a un fondo de pensiones legalmente establecido en Colombia. **VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA.**



CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **UIAF**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, **6.** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **7.** Por expiración del término de duración o de sus prórrogas, **8.** Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes, **9.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día catorce (14) de enero de 2013.

**UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

EL CONTRATISTA

ORIGINSL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

JOHANNY CASTAÑO ACEVEDO
C.C. 9.866.795 de Pereira

Proyecto: 41
Reviso: 108